



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

1

ACUERDO N° 002 DE 2010

( 15 MAR 2010 )

“Por medio del cual se establece en el Concejo del municipio de Sopó, Cundinamarca el Día de los niños, niñas y adolescentes Concejales del municipio”.

EL CONCEJO DE SOPÓ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo tercero del artículo primero de la ley 1195 de 2008 y por el artículo 32 de la ley 136 de 1994,

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, consagra dentro de los derechos de los niños y las niñas los siguientes:

**ARTÍCULO 44:** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. **Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.**

**La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus**

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

2

**derechos.** Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

**Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”**

Que el carácter prevalente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la relevancia de su educación y el concurso entre la familia, la sociedad y el Estado explican la constitucionalidad del Acuerdo dado que con ella se contribuye al cumplimiento de los deberes y derechos mencionados. Así mismo, la Constitución destaca a los adolescentes como sujetos de especial protección constitucional:

**“ARTÍCULO 45:** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

Que la Ley 1195 de 2008, dispuso establecer en el Congreso de la República “El Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congressistas” como un espacio de reflexión y participación sobre los asuntos que vive la Nación observada desde su perspectiva” y en el Parágrafo Tercero de su primer Artículo se señala que a nivel municipal “se establecerán en las Corporaciones públicas de elección popular sesiones para que los niños, niñas y adolescentes se formen en participación y en el ejercicio de la democracia, previa reglamentación que se expida para tal efecto”;

Que la anterior orden legal evidencia que el Acuerdo responde a un imperativo definido por el legislador colombiano, por lo que su adecuación al ordenamiento se encuentra plenamente establecida al indicar lo dispuesto por la Ley 1195 de 2008;

Que la política nacional de juventud reconoce al joven como sujeto de derechos y deberes y responsabiliza al estado de garantizar las condiciones propicias tanto para el respeto de los derechos como para el cumplimiento de sus deberes relacionados con la participación y ejercicio de su ciudadanía plena<sup>1</sup>;

Que a ley de Juventud es muy clara en cuanto a las responsabilidades municipales respecto a las políticas de juventud. En el artículo 26 menciona que “El Estado, los jóvenes, organismos, organizaciones, y movimientos de la sociedad civil que trabajen en pro de la juventud, concertarán las políticas y el plan nacional, departamental,



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

3

municipal y distrital de juventud, que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de los jóvenes a través de las siguientes estrategias, entre otras<sup>2</sup>:

- Fomentar la información y formación para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.
- Promover la ampliación del acceso de los jóvenes a bienes y servicios.

Que el Artículo 27 de la Ley 375 de 1997 resalta que los Municipios apoyarán el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio;

Que en consecuencia con las directrices de la Política Nacional y Departamental de Juventud, el Concejo Municipal de Sopó pretende avanzar y contribuir al desarrollo del gobierno escolar y la participación democrática de niños, niñas y adolescentes;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer en el Concejo Municipal de Sopó, "El Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Concejales", como espacio para su análisis y participación sobre los asuntos que vive el Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Establézcase un día del mes de mayo, de cada año, el día de los niños niñas y adolescentes del municipio de Sopó; día en el cual se reunirán de manera especial en el Recinto del Concejo Municipal de Sopó, otorgándosele el espacio para su participación y ejercicio de la democracia, de acuerdo con la

---

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
*Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com*  
*www.concejosopo.com*



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

4

reglamentación expedida previamente por la mesa directiva del Concejo Municipal de Sopó.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el Concejo municipal no esté sesionando en esa fecha, la mesa directiva programará con anticipación un evento especial, donde los niños, niñas y adolescentes tengan participación activa en compañía de los Concejales y demás funcionarios de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acompañamiento y representación: en la fecha establecida, los Concejales acompañaran en su curul a los niños, niñas y adolescentes Concejales, en las reuniones especiales programadas para este efecto.

En el desarrollo de las reuniones especiales, los Concejales apoyaran a los niños, niñas y adolescentes en asuntos procedimentales que permitan su aprendizaje de esta Corporación, sin que esto interfiera con las expresiones e intervenciones de los mismos. De igual manera, asumirán su compromiso de avalar acciones tendientes a mejorar la participación, ejercicio de la democracia, atención de las necesidades de la niñez y la adolescencia del municipio de Sopó.

**ARTICULO TERCERO:** Reuniones Especiales. Durante este día el concejo se reunirá ajustándose a la normatividad establecida en el reglamento interno de la Corporación, previa preparación de una agenda y según la temática propuesta por niños, niñas y adolescentes Concejales previamente seleccionados.

De la reunión especial correspondiente se elaborara acta y se publicara, a fin de hacerse seguimiento y evaluación.

**ARTICULO CUARTO:** Participación. En las reuniones especiales correspondientes tendrán participación los niños, niñas y adolescentes en representación de los diferentes grupos poblacionales sin discriminación alguna, tales como afrodescendientes, indígenas, desplazados, discapacitados, entre otros.

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejosopo\_secretaria@hotmail.com  
www.concejosopo.com*



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

5

**ARTICULO QUINTO:** Organización y Convocatoria. La Mesa directiva y la secretaria de la Corporación tendrán a su cargo la responsabilidad de definir los lineamientos técnicos, los procedimientos y criterios de inscripción, selección, traslado, formación previa y orientación del día de los niños, niñas y adolescentes Concejales, con el apoyo de un profesional idóneo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se cuente para ello.

**PARAGRAFO:** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del presente acuerdo, se definirá previamente el propósito y los objetivos que se pretenden alcanzar, así como los grupos a los que se dirigirán.

**ARTICULO SEXTO:** Publicidad. Esta reunión especial deberá ser transmitida por los medios que tenga dispuesto el Concejo para tal fin.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno el día 22 de febrero de 2010, bajo la Ponencia de la Honorable Concejala MARIA DEL ROSARIO MALDONADO ROBAYO y aprobado en Plenaria el día 27 de febrero de 2010.

  
**LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ**  
Presidenta Concejo Municipal

  
**OSCAR LEONARDO PÁREDES CORREDOR**  
Secretario General

*Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca*  
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: [concejosopo\\_secretaria@hotmail.com](mailto:concejosopo_secretaria@hotmail.com)  
[www.concejosopo.com](http://www.concejosopo.com)



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

6

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,  
CUNDINAMARCA

### CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió el día veintidós (22) de febrero de 2010 y la plenaria el día veintisiete (27) de febrero de 2010. para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 019 de 2009, ***"Por medio del cual se establece en el Concejo del municipio de Sopó Cundinamarca el día de los niños, niñas y adolescentes concejales del municipio de Sopó"***

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR  
Secretario General.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

N.º. 832.003.491-5

7

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,  
CUNDINAMARCA

### CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2009, *"Por medio del cual se establece en el Concejo del municipio de Sopó Cundinamarca el día de los niños, niñas y adolescentes concejales del municipio de Sopó"*, fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión el día veintidós (22) de febrero de dos mil diez (2010) y en Sesión Plenaria el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diez (2010).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR  
Secretario General.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SOPÓ

## DESPACHO ALCALDE

### INFORME SECRETARIAL

Hoy, 09 de Marzo de 2010, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 002 "Por medio del cual se establece en el Concejo del municipio de Sopó, Cundinamarca el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Concejales del municipio", el cual consta de 07 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

**LILIANA PINEROS ROJAS**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 15 MAR 2010

en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

### SANCIONADO

El Alcalde,

**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**

La Secretaria,

**LILIANA PINEROS ROJAS**

